



RESOLUCIÓN No. **76-08321**

DE 2025

Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-VLL-0012-2025

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 000069 de enero de 2014, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Regional Valle se realizó el documento de estudios previos y documentos requeridos para dar inicio al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-VLL-0012-2025, cuyo objeto CONTRATAR LA ADECUACION PROYECTO SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL (SMA) - SENA SALOMIA, con un presupuesto disponible DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$748.284.772) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17225 del 16 de septiembre del 2025, expedido por el Coordinador Administrativo de la Regional Valle.

Que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista, para tales efectos, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, ha definido las condiciones técnicas que deberán cumplir los proponentes, con todas las condiciones requeridas.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, seleccionará al CONTRATISTA, previo al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones elaborado por la entidad.

Que analizado lo anterior, el Comité de contratación de la Dirección Regional, revisó y aprobó los estudios previos objeto de la presente contratación y se procedió a dar inicio al proceso de contratación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales elaborados en el desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 31 de enero del 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 06 hasta el 15 de octubre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 76-08321

DE 2025

Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-VLL-0012-2025

Que dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones de los siguientes interesados: **OCG SAS INGENIERIA.**

Que dentro del término establecido se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó una (1) manifestación de interés de MiPymes para limitar el proceso en el orden nacional, sin embargo, por la cuantía del proceso el mismo no es objeto de dicha limitación-

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, se realiza convocatoria a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, pos-contractual del presente proceso contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – o ante los organismos de control del Estado; como también podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de la presente contratación, caso en el cual se le suministrara toda la información y documentación pertinente. El costo de las copias y atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

Teléfono: 431 58 00 extensiones 22686

Dirección: Calle 52 2Bis – 15

Portal SECOP II

Por lo anterior, el Director de la Regional Valle del Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-VLL-0012-2025, cuyo objeto CONTRATAR LA ADECUACION PROYECTO SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL (SMA) - SENA SALOMIA, con un presupuesto disponible DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$748.284.772) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17225 del 16 de septiembre del 2025, expedido por el Coordinador Administrativo de la Regional Valle.

Artículo 2º. Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma SECOP II a partir del día 15 de octubre del 2025.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 76-08321

DE 2025

Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-VLL-0012-2025

Artículo 4º. No limitar el proceso a MiPymes.

Artículo 5º Artículo 5º. El Comité Evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios:

Cargo	Evaluador	Nombre
Arquitecto Regional Valle	Técnico - económico	Rubén Darío Ruiz Hurtado
Abogado Regional Valle	Jurídico	Carlos Mario Pizo López
Abogada Regional Valle	Jurídico	Maria Camila Pinilla Loaiza
Profesional oficina de contabilidad	Financiero	Maria del Pilar Bermúdez Castellanos
Profesional SST	Seguridad y salud en el trabajo	Raúl Orlando Tamayo Apolindar
Profesional Ambiental	Ambiental	Kevin Daniel Bernal Arenas

El comité evaluador deberá cumplir con las fechas establecidas en el cronograma.

Artículo 6º. Comunicar la presente resolución al comité evaluador designado.

Artículo 7º. El cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante Adendas al Pliego de Condiciones.


Artículo 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali,

15-10-2025

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Elaboró: María Camila Pinilla Loaiza, Abogada Despacho Dirección Regional 

Revisó: Carlos Mario Pizo López; Abogado asesor Despacho Dirección Regional 